



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES TEMPORALES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE VIALES PÚBLICOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL MUNICIPIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.-

PRIMERA.- OBJETO

El artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público. Asimismo preceptúa que en ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Las necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte que responden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

Por todo ello se resuelve efectuar convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir, mediante contratación temporal en régimen laboral, las necesidades de limpieza, mantenimiento de viales públicos y recogida de residuos sólidos urbanos para peón de servicios múltiples, con sujeción a las siguientes Bases:

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los requisitos generales para el acceso a la Bolsa de empleo son:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos específicos son:

a) Para las contrataciones que se realicen con cargo a las subvenciones concedidas a esta Entidad tanto de la Junta de Castilla y León como de la Diputación de Salamanca, se exigirá al candidato/a estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERA.-PUBLICIDAD DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaranda y en la Página Web del mismo "bracamonte.org".

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará por la aplicación del siguiente baremo, favoreciendo a los candidatos en riesgo de exclusión social y a aquéllos que se encuentren en una situación de precariedad, condición que deberá debidamente fundamentarse por los Servicios Sociales del municipio.

1.- Renta per cápita de la unidad familiar (máximo 5 puntos)

Las rentas de la unidad familiar, entendiéndose por ésta la de convivientes en el mismo domicilio con parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se dividirán entre el número de miembros que compongan la misma, así se obtendrá la renta per cápita familiar. Se realizará una comparación entre todos los participantes de la bolsa, de forma que se asigne una puntuación entre 0 y 5 puntos inversamente proporcional a la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de duda, se podrá requerir de la Policía municipal el certificado de convivencia al fin de verificar los miembros que formar parte de la unidad familiar.

2.- Fecha de finalización del último contrato con el Ayuntamiento (máximo 4 puntos).

Se computarán los meses transcurridos desde la finalización del último contrato con el Ayuntamiento: 0,16 puntos por mes, teniendo la máxima puntuación los solicitantes que nunca hubieran trabajado para el ayuntamiento.

3.- Cargas familiares.

- Cuidado de hijos: 0,5 puntos por hijo.
- Cuidado de hijo dentro de familia monoparental: 1 punto.
- Cuidado de familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismo y no desempeñen actividad retribuida: 0,3 puntos por familiar.

Documentación acreditativa de este mérito:

Las cargas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y certificado de empadronamiento. En caso de familiares con discapacidad al cuidado del solicitante, deberá presentarse, documento acreditativo del grado de discapacidad, así como documento acreditativo que justifique que el familiar está efectivamente a cargo.

4.- Percepción o no de ayudas por el solicitante.

- Perceptor de subsidio, RAI, RGC: 0,5 puntos
- No perceptor de prestación y/o subsidio: 1,5 puntos.
Unidad familiar

Cuando todos los miembros de la unidad familiar del solicitante estén en paro y no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda: 3 puntos

Documentación acreditativa de este mérito:

La percepción, en su caso, se acreditará mediante certificado expedido por el Organismo Público de Empleo competente.

La no percepción por haber agotado la prestación y/o subsidio se acreditará mediante certificado negativo expedido por el SEPE.

5.- Especial vulnerabilidad.

Se valorará de 0 a 2 puntos en función del informe de los Servicios Sociales, que identificará las situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

6.- Discapacidad

Personas con una discapacidad reconocida superior al 33%: 0.25 puntos.

7.- Empleo joven

Los jóvenes menores de 31 años tendrán una puntuación de 0.30 puntos.

El 20% de las plazas convocadas se reservarán a jóvenes.

Puntuación final:

La puntuación final vendrá determinada por la suma del total de puntos establecidos para cada criterio.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor antigüedad de inscripción en la Oficina de Empleo, para lo que deberá aportar copia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.

QUINTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte de la bolsa de empleo deberán hacerlo constar en la instancia que podrá recogerse en la recepción de la Corporación Municipal o que puede ser objeto de descarga en la página www.bracamonte.org. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, presentándose en el Registro General de esta Corporación. La vigencia de la bolsa de empleo será de hasta dos años prorrogable. Al tratarse de una bolsa abierta, los candidatos deberán tanto solicitar participar en la bolsa como actualizar sus datos de manera permanente.



Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

- D.N.I./documento equivalente en vigor del solicitante
- Libro de familia
- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante, en su caso.
- Justificante expedido por el organismo competente en materia empleo, con indicación de si se perciben o no prestaciones o subsidios de desempleo, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar
- Justificantes bancarios donde conste la cantidad percibida en concepto de pensión o prestación, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar, si es el caso
- Última nómina de cada uno de los miembros de la unidad familiar que trabajen

En el momento de la contratación se cumplirá con la reserva legal para su cobertura por persona con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008 de 30 de octubre y en la Ley 53/2003 de 10 de diciembre sobre empleo público de discapacitados.

• SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La inclusión en la Bolsa de Empleo se llevará a cabo, si el candidato cumple todos los requisitos requeridos en la base segunda. En un máximo de cinco días laborales, el candidato podrá consultar su posición en la lista y obtener el informe sobre la puntuación obtenida en la web municipal (www.bracamonte.org)

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

• SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico:

- 1.- Secretaria de la Corporación, o persona que le sustituya, que ejercerá como Presidenta.
- 2.- Interventor, o persona que le sustituya, como vocal.
- 3.- Trabajadora social, o persona que le sustituya como vocal-secretaria con voz y voto.
- 4.- Técnico de personal, como técnico colaboradora, con voz pero sin voto

Las dudas que pueda suscitar la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión llevará a cabo la valoración con arreglo a la baremación prevista en la base CUARTA 4ª.

OCTAVA.- LISTADOS DE ADMITIDOS.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala tanto el Tablón de Edictos de la Corporación como la web municipal como lugares donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en la bolsa de empleo, cada solicitante recibirá un código de solicitud, que servirá para consultar en la web de la corporación el informe personal con el número de orden que a esa fecha se tiene en el listado de la bolsa de empleo y la puntuación detallada y global en función de sus condiciones socioeconómicas.

NOVENA.- LLAMAMIENTO DE LOS CANDIDATOS

Los llamamientos se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales de obra y servicio determinado o por acumulación de tareas, previsto en el artículo 15.1º a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo concertarse a jornada completa o parcial, con flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

La Alcaldesa de la Corporación, declarará aprobada la lista provisional de candidatos para la contratación generada a partir de la bolsa de trabajo. La citada Resolución se publicará tanto en la web de la corporación como en el tablón de edictos de la misma, relacionando a los aspirantes por orden de D.N.I. y puntuación obtenida. En el plazo de cinco días naturales y a requerimiento de la Entidad, los primeros posicionados en la bolsa y un porcentaje razonable de personas para cubrir las eventuales suplencias deberán renovar la documentación entregada cuando se dieron de alta en la bolsa a los efectos de realizar las comprobaciones oportunas.

Con posterioridad, la Alcaldesa de la Corporación, declarará aprobada la lista definitiva de candidatos o elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones o modificaciones al listado provisional por cambios en la situación socioeconómica del candidato/a.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los interesados, al objeto de hacer efectivos los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en los datos por ellos aportados. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General de la Corporación, o bien a través de cualquier otro medio que permita tener al interesado constancia tanto de su presentación como del contenido.

Los llamamientos se realizarán por teléfono o por cualquier otro medio telemático que permita una respuesta inmediata. Si no se aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de 48 horas no se obtuviera respuesta, se procederá a su notificación telegráfica o por cualquier otro medio urgente. Transcurridas 24 horas desde la notificación sin que se haya

aceptado la oferta de trabajo, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.

Se podrá omitir la notificación telegráfica en aquellos casos excepcionales en los que la no cobertura inmediata de un puesto de trabajo suponga el deterioro considerable de la calidad del servicio público. En tal situación, si no se acepta la oferta o no se obtiene respuesta inmediata, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, y así sucesivamente

Se garantizará al personal un período de contratación mínimo de 3 meses, en uno o varios períodos, siempre y cuando el número de contrataciones y el plazo de vigencia del listado lo permita.

No podrán prestar servicios al mismo tiempo dos candidatos de la misma unidad familiar.

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de **suspensión provisional**, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación telegráfica, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:



- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios en otra administración y/o empresa privada.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal del Ayuntamiento tal circunstancia a efectos de su activación en dicha Bolsa. Dicha activación se hará efectiva a partir del décimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la comunicación.

La **exclusión** definitiva de la Bolsa de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo voluntariamente, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESENTE BOLSA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto

